GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

N° Int.: 11625522

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPTO EXTRANJERIA PUBLICACION

OF AGO 2019

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 177853

SANTIAGO, 03 de Julio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91,  $N^{\circ}$  2, 92 y 93 del Decreto Ley  $N^{\circ}$  1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177  $N^{\circ}$  2, 178  $N^{\circ}$  1, 2 e inciso final del Decreto Supremo  $N^{\circ}$  597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta  $N^{\circ}$  1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta  $N^{\circ}$  2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución  $N^{\circ}$  7 de fecha 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1965 de 2018, de la Subsecretaria del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, el extranjero don Alfredo Alberto MENDIETA MEDINA de nacionalidad PERUANA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso extraordinario; d) Que, el extranjero en mención registra antecedentes negativos, específicamente siendo condenado en Chile, como autor del delito de daños simples, pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo más multa de 1 UTM, en causa RUC 1110010239-2 RIT 1716-2011 del Juzgado de Garantía de Calama según consta en sentencia de fecha 1 de Octubre de 2011, ejecutoriada según certificado de fecha 12 de Octubre de 2011; por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile.

## RESUELVO:

- RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por el extranjero don Alfredo Alberto MENDIETA MEDINA de nacionalidad PERUANA.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N $^{\circ}$  1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N $^{\circ}$  597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
- 4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley  $\rm N^{\circ}$  19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley  $\rm N^\circ$  19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

SECURIDAD PUBLIC JEFE CEPTO, EXTRANJERIAY MIGRACION

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NT/JEL/KLS/ [736]03/07/2019

Distribución: - Interesado.

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE. - Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Policía de Investigaciones de Chile.

- Sección Jurídica DEM.

- Archivo DEM.